



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7367 Extracto de la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas relativas al FEMP en la Región de Murcia, medida "Puertos Pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones". 28469

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7368 Extracto de la Resolución de fecha 29 de julio de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales en la Feria FIHAV La Habana. 28470

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

7369 Extracto de la Resolución de 2 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el año 2016 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28472

Consejería de Educación y Universidades

7370 Resolución de 1 de septiembre, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones de admisión y matriculación de alumnos en los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas para el curso 2016/2017. 28474

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7371 Corrección de errores al título del anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de sistemas informáticos para centros educativos. Expte. 42/2016. 28483

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7372 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740076 ubicada en paraje El Canónigo, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 17/16-AAI) a solicitud de Juana Navarro Osete. 28484

BORM



III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

7373 Procedimiento ordinario 294/2016. 28485

De lo Social número Uno de Tarragona

7374 Demanda recargos 632/2015-X. 28486

IV. Administración Local

Águilas

7375 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal sobre simplificación y eliminación de restricciones a la prestación de servicios en el municipio de Águilas. 28487

Archena

7376 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal. 28488

Bullas

7377 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obras de nueva pavimentación de calle Camino Real en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico. 28489

Calasparra

7378 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato privado correspondiente a la enajenación de tres inmuebles de propiedad municipal. 28491

San Javier

7379 Aprobación definitiva del Reglamento de las Mesas Generales de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier. 28492

7380 Decreto sobre delegación de funciones del Alcalde. 28503

Santomera

7381 Convocatoria de proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal y no permanente de Trabajadores/as Sociales y Asesores/as Jurídicos/as para el Centro de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. 28504

Torre Pacheco

7382 Ampliación del plazo de presentación de instancias para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para gastos de desplazamiento, año 2016. 28505

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7367 Extracto de la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas relativas al FEMP en la Región de Murcia, medida "Puertos Pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones".

BDNS (Identif.): 316448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con la prioridad, eje y medida consistente en "Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones".

Segundo. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16).

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazo.

15 días contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

La convocatoria esta dotada con un importe total de 180.000 €.

Sexto. Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 28 de noviembre de 2016, el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras.

Murcia, 29 de julio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7368 Extracto de la Resolución de fecha 29 de julio de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales en la Feria FIHAV La Habana.

BDNS (Identif.): 316426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales.

Feria FIHAV LA HABANA 2016.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 23.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 15 de septiembre de 2016 inclusive.



Sexto. Otros datos.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "FERIA FIHAV LA HABANA", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 29 de julio de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7369 Extracto de la Resolución de 2 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el año 2016 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 316446

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios.

Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes .

Segundo. Objeto.

La ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, tiene como finalidad la de:

Para jóvenes desempleados menores de veinticinco años. (PMEF-JV), la de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

Para personas desempleadas de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años (PMEF-MY), la de mejorar la ocupabilidad, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril).

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 280.623,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se establece al presente programa un crédito estimado de cinco millones ciento cincuenta mil euros (5.150.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado al proyecto de gasto antes citado, así como por la disponibilidad de la totalidad del importe de la partida.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Cuantía.

La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos trabajadores del proyecto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Séptimo. Solicitud de subvención.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que se dispondrá en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

Octavo. Otros datos.

Podrán ser beneficiarios de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los alumnos del Programa Mixto de Empleo-Formación menores de 25 años.

Murcia, 2 de septiembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7370 Resolución de 1 de septiembre, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones de admisión y matriculación de alumnos en los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas para el curso 2016/2017.

El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece los niveles y cursos que pueden impartir las Escuelas Oficiales de Idiomas. En el apartado 4 se determina que *“de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales”*.

La orden de 15 de Julio de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas determina la estructura curricular de los cursos especializados del nivel C1, así como la estructura organizativa y la implantación de los mismo en las Escuelas Oficiales de idiomas.

La Consejería de Educación y Universidades, atendiendo a la demanda existente de cursar el Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, además de los cursos cuatrimestrales específicos de actualización y perfeccionamiento, pretende abordar esta demanda de cursos de especialización de este nivel en la Región de Murcia en los idiomas de inglés y francés. Procede por tanto dictar instrucciones para el proceso de admisión y matriculación en dichos cursos

En virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación de alumnos en los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el año académico 2016/2017.

Segundo. Requisitos generales de acceso.

Para el acceso a estos cursos se atenderá con carácter general a lo dispuesto en el Decreto 5/2008, de 18 de enero así como estar en posesión del certificado de nivel avanzado o cualquier certificado acreditativo de B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas que se figuran en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Efecto de la nacionalidad en la admisión.

Los alumnos podrán formalizar su matrícula en estos cursos siempre que el idioma sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales (DNI, NIE, Pasaporte). En los casos en los que se incumpla este requisito, se invalidará la matrícula y se perderán los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los plazos establecidos para este procedimiento son los contemplados en el anexo I.

2. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos. Los listados se publicarán en las páginas web de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como en la página web de Consejería de Educación y Universidades <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes>

3. Las adjudicaciones de lista de espera se realizarán en cada centro siguiendo el orden establecido de la citada lista tomando como referencia la primera sede solicitada por cada aspirante.

Quinto. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen solicitar la admisión a los cursos especializados de nivel C1, deberán realizar una solicitud telemática, cuyo modelo se ajusta al Anexo II, a través de las páginas webs de cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el Anexo III.

2. Se realizará una solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma y tantas sedes y turnos como el aspirante requiera en orden de preferencia conforme a la oferta que figura en el anexo IV. No obstante, por razones de interés social y con el fin de favorecer el acceso de los ciudadanos a los estudios de idiomas, la Consejería podrá modificar la oferta de turnos de cada centro.

3. Al finalizar la inscripción, el interesado deberá conservar un resguardo generado por la aplicación informática como justificante de su solicitud de admisión.

Sexto.- Tasas.

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2015, las tasas aplicables para los alumnos que se matriculen en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico. 19,39 €.

2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso. 0,98 €.

Séptimo. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

1. Están exentos del pago de las cuotas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

2. Gozarán de exención total de la cuota establecida únicamente en la primera matrícula que se formalice para cada convocatoria en un mismo idioma y nivel las personas que acrediten poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

3. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes los sujetos pasivos:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Octavo. Derecho de preferencia.

1. Reserva para la solicitud de estos cursos:

1.º) Un 50% de las plazas para los profesores de materias no lingüísticas que impartan clase en el programa bilingüe (DNL) en el curso 2016/17, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso especificados en el apartado segundo de esta resolución. Deberán presentar certificado acreditativo del director del centro.

2.º) Se reservarán un 30% de las plazas para

- Los antiguos alumnos de la Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia que tengan la certificación del nivel Avanzado II o equivalente.
- Profesores de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º) Un 20% de las plazas para el resto de aspirantes no comprendidos en los apartados anteriores.

2. En caso de que el número de solicitudes sea mayor que el de vacantes en cualquiera de los turnos ofertados se realizará un sorteo siguiendo el procedimiento establecido para la admisión y matriculación ordinaria de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Si en algunos de los apartados referidos quedasen plazas vacantes se repartirán proporcionalmente en los restantes.

3. Se establecerá una lista de espera para aquellos alumnos no admitidos a los que se convocará en septiembre para cubrir las posibles vacantes resultantes del proceso de matriculación. Las Escuelas Oficiales de Idiomas darán suficiente publicidad de este proceso.

4. Los solicitantes deberán justificar documentalmente cualquiera de las circunstancias anteriores, que será adjuntada a la solicitud de admisión

Noveno. Formalización de la matrícula.

1. La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas y acreditar en el centro de matriculación por medios físicos o electrónicos la siguiente información:

a. Identificación personal: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o Pasaporte.

b. Resguardo justificativo del ingreso bancario.

2. A efecto del envío de la documentación a los distintos centros, figura en el Anexo II una relación de las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas con sus respectivos correos electrónicos.

3. Asimismo los alumnos presentarán en el centro de matriculación o en cualquiera de los lugares habilitados por la ley de procedimiento administrativo,

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en su artículo 38, la documentación que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago. Los documentos aportados serán originales o fotocopias, en este caso acompañadas siempre por los originales para su cotejo por parte del funcionario, requiriendo un único ejemplar aun cuando se formalice la matrícula en más de un idioma, salvo los casos en queden su conformidad para su consulta.

Décimo. Oferta de los cursos especializados de perfeccionamiento del nivel C1 de los idiomas francés e inglés.

Las escuelas oficiales de idiomas publicarán en sus tablones de anuncios y en sus webs la oferta de los grupos que previamente han sido autorizados por La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

La ratio en los cursos en los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas será de 30 alumnos.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.



ANEXO I
PLAZOS DE SOLICITUD Y MATRÍCULA DE LOS CURSO ESPECIALIZADOS DE
PERFECCIONAMIENTO DEL NIVEL C1

Preinscripción	del 12 al 16 de septiembre a las 12:00
Lista provisional de aspirantes	16 de septiembre
Lista definitiva de aspirantes	23 de septiembre
Sorteo de vacantes	26 de septiembre
Listados de adjudicados	26 de septiembre
Matrícula	Del 27 al 29 de septiembre
Lista de espera	30 de septiembre
Adjudicación de la lista espera	3 de octubre



ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSOS ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y DE ESPECIALIZACIÓN DEL NIVEL C1

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE		
Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> PASAPORTE
Número:		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	
Solicitud de admisión (una solicitud por idioma)		
Idioma:	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Inglés
Curso:	<input type="checkbox"/> C1	
Sede:	<input type="checkbox"/> Turno <input type="checkbox"/> (consultar en las webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas)	
Derecho de preferencia <input type="checkbox"/> Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Altas Capacidades		
<input type="checkbox"/> Derecho de preferencia Profesorado		
Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:		
1. <input type="checkbox"/> ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA: deberá aportar original para cotejo y copia del certificado reconocido que acredite estas condiciones.		

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia		
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	<input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.	<input type="checkbox"/>
Profesorado	Documentación acreditativa de estar prestando servicios como docente en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	<input type="checkbox"/>



No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a:

- DNI y pasaporte, tarjeta de residencia
- Familia Numerosa
- Discapacidad
- Desempleo
- Profesorado (Plumier XXI)

Nº DE SOLICITUD	
------------------------	--

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____ , a ____ de _____ 2016

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____



ANEXO III: DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES CON OFERTA DE PLAZAS

EOI **Caravaca de la Cruz** – c/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

Correo-e: oficinaeoiicaravaca@gmail.com

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

Correo-e: secretaria@eoicartagena.org

EOI **Lorca** – C/ Médico Antonio Pelegrín Medina s/n– 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: secretaria@eoilorca.org

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: administracion@eoimolina.org

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: matricula@eoimurcia.org

EOI Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla, 6 – 968 346 682

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: administracion@eoisanjavier.org



**ANEXO IV:
OFERTA DE CURSOS ESPECIALIZADOS DE C1
EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

SEDE	FRANCÉS	INGLÉS
Caravaca de la Cruz		X
Cartagena	X	X
Lorca		X
Molina de Segura		X
Murcia	X	X
Murcia II		X
San Javier		X

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7371 Corrección de errores al título del anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de sistemas informáticos para centros educativos. Expte. 42/2016.

Advertido error material en el título del anuncio de licitación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicado en el BORM número 177 de fecha 1 de agosto de 2016, anuncio n.º 6726, se procede a su corrección, concediéndose por lo tanto, una ampliación de plazo de presentación de ofertas de 15 naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Donde dice: Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento del equipo informático, audiovisual asociado a los centros educativos públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades. Expediente 42/2016.

Debe decir: Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de sistemas informáticos para centros educativos. 42/2016.

Murcia, 3 de agosto de 2016.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7372 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740076 ubicada en paraje El Canónigo, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 17/16-AAI) a solicitud de Juana Navarro Osete.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (expediente órgano sustantivo 17/16-AAI).

Promotor: Juana Navarro Osete

Emplazamiento: Paraje El Canónigo, La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 25, parcelas 8, 9 y 10)

N.º de registro explotación ES300210740076

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 24 de agosto de 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7373 Procedimiento ordinario 294/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 294/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Padilla Campoy contra la empresa Fogasa, Cit Development, S.L., Administración Concursal de Cit Development, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 1 de septiembre de 2016

Por motivos de reestructuración de la agenda, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 9 de septiembre de 2016 a las 10:20 horas y se procede a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 20 de septiembre a las 10:10 horas.-

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cit Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Tarragona

7374 Demanda recargos 632/2015-X.

Demanda Recargos núm. 632/2015-X

Doña Ángela Iribas Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 632/2015 a instancias de Victoriano Marcos Hernández contra Sambatron S.L., C.I.E.S. de Mantenimiento Integral, S.A., Gabino Hernández, S.L., Control y Aplicaciones, S.A., Schwartz Hautmont, S.A., Ibermutua MUR, Nucea Copisa Auxini Oshsa, Tempo Accion Europa, S.L., UTE Cotinsa-Copisa SAU, BCN Tuberías y Montajes Industriales, Desarrollos de Tubería y Soldadura S.L., Disumeg España SLU, Gestradoc Ingeniería SL, INSS y TGSS, MC Mutual, Mutua Universal, Mutua Fremap, Fluma, S.A., Julio Crespo Catalunya, S.A., Crisbisbal, S.A., Construcciones Gort, S.L., Dumez Constructora Pirenaica, S.A., Denion Controly Sistemas, S.A., Copisa Constructora Pirenaica, S.A., Pirámide Montajes Industriales, S.L. y Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, S.A. en reclamación de Recargos.

Por el presente se cita a BCN Tuberías y Montajes Industriales con CIF núm. B-63519995, C.I.E.S. de Mantenimiento Integral S.A., Construcciones Gort S.L. con CIF núm. B-25039207, Copisa Constructora Pirenaica S.A. con CIF núm. A-28124618, Crisbisbal S.A. con CIF núm. A-58385824, Desarrollos de Tubería y Soldadura S.L. con CIF núm. B-64708431, Disumeg España SLU con CIF núm. B-99066383, Dumez Constructora Pirenaica S.A. con CIF núm. A-28124618, FLUMA S.A., Gestradoc Ingeniería S.L. con CIF núm. B-30834261, Ibermutua MUR, Nucea Copisa Auxini Oshsa con CIF núm. G-08369069, Pirámide Montajes Industriales S.L. con CIF núm. B-83173278, Sambatron S.L. con CIF núm. B-65215949 y Tempo Acción Europa S.L. con CIF núm. B-60961687, quienes se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma núm. 21, bjs. al objeto de celebrar juicio que tendrán lugar en única convocatoria ante el Juez o Magistrado; el día 20 de septiembre de 2016 a las 09:15 horas con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

Tarragona, 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7375 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal sobre simplificación y eliminación de restricciones a la prestación de servicios en el municipio de Águilas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal sobre simplificación y eliminación de restricciones a la prestación de servicios en el municipio de Águilas, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

Se añade una disposición adicional décima con el siguiente contenido:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA. Aplicación del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Teniendo en cuenta que el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, apuesta por la reducción y simplificación de los trámites administrativos para el inicio y desarrollo de la actividad empresarial, como motor para la creación de empleo; y que el mismo establece un plazo de dos meses, desde la entrada en vigor de dicha norma, para que los ayuntamientos hagan públicos los modelos de declaración responsable de actividad, y los pongan a disposición de los interesados en su respectiva página web (disposición adicional quinta); se aprueban los modelos de "licencia de actividad", "declaración responsable de actividad", "certificados técnicos", "consultas" y "comunicaciones previas" con los efectos legales que se derivan de la citada normativa, especialmente los regulados en los artículos 63 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; los cuales se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal mediante el correspondiente ANEXO.

No obstante lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los plazos legales, la Alcaldía podrá ordenar la publicación de los modelos en la página web del Ayuntamiento antes de que la modificación de la Ordenanza entre en vigor; así como las sucesivas modificaciones que pudieran aprobarse.»

Contra la presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Águilas, 29 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7376 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla para el ejercicio 2016. Publicada dicha aprobación inicial el martes 2 de agosto de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Habida cuenta que no se han presentado reclamaciones a dicha aprobación en el plazo de exposición al público, la modificación puntual se considera aprobada definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla con el siguiente contenido

1.- Relación de Puestos de Trabajo 2016

Ord.	PUESTO DE TRABAJO	p	CAR	ESC	TÍT.	GR	CD	FP	C.E. AÑO.
F-1	Tesorero.	1	FHN	AG	LIC	AI	21	C	8.532,48 €

Titulación: Licenciado.

Dedicación: Exclusiva dentro del término municipal.

Jornada de Trabajo: Completa.

Horario de Trabajo: Ordinario.

2.- Plantilla de Personal Funcionario 2016

DENOMINACIÓN	No	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			No	EXPLICACIÓN
1. HABILITACIÓN NACIONAL				
1.1 Secretario		A1	1	1. Comisión de Servicios.
1.2 Tesorero		A1	1	1. Vacante.
2. ESCALA ADMON. GENERAL				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA				
2.1.3- Técnico Gestión Administrativa.	1	A2	1	1. Vacante Promoción Interna.

Por aplicación del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha publicación.

En Archena, a 2 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7377 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de obras de nueva pavimentación de calle Camino Real en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico.

De conformidad con lo dispuesto por esta Alcaldía por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de Obras de Nueva Pavimentación de Calle Camino Real en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico. T.M. Bullas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Plaza de España n.º 2
2. Localidad y Código Postal: Bullas, 30180
3. Teléfono: 968652031
4. Telefax: 968652826

5. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://bullas.sedelectronica.es/>

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: La de conclusión del plazo de presentación de ofertas

- d) Número de expediente: 3380/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nueva Pavimentación de Calle Camino Real en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico. T.M. Bullas.
- c) Plazo Ejecución: 1,5 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de Adjudicación:
 - 1.-Criterios dependientes de un juicio de valor (30 puntos):
 - 2.- Criterios de aplicación automática (70 puntos):

4. Valor estimado del contrato:

66.064,47 euros/IVA excluido.

5. Garantía exigidas:

Provisional, no se exige. Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.

d) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 30.^a del Pliego de Cláusulas.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.

b) Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto y en el perfil del contratante

10. Gastos de publicidad: De cuenta del contratista

Bullas, 29 de agosto de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

7378 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato privado correspondiente a la enajenación de tres inmuebles de propiedad municipal.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- b) Número de expediente: 1700/16
- c) Publicidad: BORM n.º 168 de 21 de julio de 2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de tres inmuebles de naturaleza urbana.
- c) Descripción de los inmuebles:

SITUACIÓN	INMUEBLE	SUPERFICIE
Cl. Florida, 31	Almacén	76 m ²
Cl. Florida, 33	Almacén	43 m ²
Cl. Florida, 35	Almacén	44 m ²

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación.

SITUACIÓN	IMPORTE
Cl. Florida, 31	6.840,00 €
Cl. Florida, 33	3.870,00 €
Cl. Florida, 35	3.960,00 €

El presupuesto base de cada inmueble, lleva excluido el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5.º Declaración desierta licitación:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2016, se declara desierta la licitación del contrato privado correspondiente a la enajenación de tres inmuebles municipales ubicados en calle Florida 31, 33 y 35, por no haberse presentado ninguna oferta para participar en la misma.

Calasparra, 30 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7379 Aprobación definitiva del Reglamento de las Mesas Generales de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de mayo de 2016, aprobando inicialmente el Reglamento de funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación de los empleados públicos, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo quedó elevado a definitivo, por decreto de Alcaldía nº 1873/16 de 29 de agosto de 2016.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

“Reglamento de funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier.

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NORMATIVA APLICABLE

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Principios rectores de la negociación colectiva.

Artículo 4. Legitimación en las negociaciones.

Artículo 5.-Constitución y composición de las Mesas de Negociación.

Artículo 6.- Adopción de Acuerdos.

Artículo 7.- Materias objeto de negociación

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Reuniones y convocatorias

Artículo 9.- Orden del día.

Artículo 10.- Actas

Artículo 11.- Presidencia

Artículo 12.- Secretaría.

Artículo 13.- Debate.

CAPÍTULO IV: DE LOS PACTOS Y ACUERDOS

Artículo 14.- Vigencia

Artículo 15.- Votación

Artículo 16.- Mediación

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA

Artículo 17.- Reforma del Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL

Exposición de motivos

El ejercicio de los derechos a la negociación colectiva, representación y participación institucional y de reunión se llevará a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del TREBEP, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva, la doctrina jurisprudencial española, ha venido entendiendo que características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, no permite que por analogía con el sistema de relaciones laborales, tal bloque legislativo sea identificable con una plataforma de mínimos sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras, pactando cada una a su libre albedrío (STS 22-10-1993), no siendo aplicable, por tanto, la teoría de la norma más favorable, dado el carácter legal y estatutario de la relación de servicio y el principio de irrenunciabilidad de la competencia y de las potestades públicas (SSTS 22-10-1993 y 5-5-1994), y existiendo una efectiva limitación a las materias objeto de negociación a aquellas que se hallen en el efectivo ámbito competencia de la administración correspondiente (art. 37 TREBEP STS 27-7-1994) .

Dado que el derecho de negociación colectiva en el TREBEP se deposita en órganos estables de creación legal -Mesas Generales de Negociación- se hace indispensable un reglamento para su constitución y régimen interno que establezca los principios de la negociación y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento, haciendo especial hincapié en la delimitación de las materias objeto de negociación, y a tales fines responde el presente texto.

La misma norma establece los criterios generales de composición de la mesa, así como la representatividad de las distintas organizaciones sindicales, estableciendo una ponderación favorable a la representación obtenida en el ámbito de la concreta administración, con respeto y garantía de la presencia de las organizaciones sindicales más representativas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 38.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), la Mesa General de Negociación Común y la Mesa General de Funcionarios, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, acordó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, las materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en dicho artículo para los funcionarios, y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral. Así pues, se reconoce la naturaleza jurídica dual de los pactos y acuerdos alcanzados en este tipo de mesas de negociación, sin que se exija que los mismos se formalicen en instrumentos negociales separados.

Las condiciones de trabajo establecidas en los pactos o acuerdos comunes se aplicarán directamente a los funcionarios y personal laboral, lo que significa que, tras la suscripción del Acuerdo en las diferentes Mesas Generales de Negociación según lo dispuesto en el presente Reglamento, no será preciso abrir una segunda fase de negociación en el seno de la mesa de negociación específica de los funcionarios o en la comisión negociadora, que se verán jurídicamente impedidas de alterarlos.

Por lo que se refiere a la impugnación, en principio debería distinguirse:

a) La impugnación del pacto o acuerdo común en cuanto a los funcionarios habría de residenciarse ante los tribunales del orden contencioso-administrativo de la jurisdicción.

b) La impugnación del pacto o acuerdo común en cuanto al personal laboral debería plantearse ante los tribunales del orden social de la jurisdicción.

Con fecha 9 de mayo de 2016, se convocó las diferentes Mesas Generales de Negociación del Ayuntamiento de San Javier, con los/las componentes designados/as por ambas partes

En dichas reuniones y tras las intervenciones que constan en el acta que al efecto se levantó, se acordó la redacción de un Reglamento que englobe el funcionamiento de ambas Mesas de Negociación, para adaptarlo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP).

NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Capítulo I: Objeto y ámbito

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General Común de Negociación (en adelante MGNC), y de la Mesa General de negociación de Funcionarios (en adelante MGNF) del Ayuntamiento de San Javier, constituidas de conformidad con lo establecido a los artículos 36 y 34, respectivamente, del TREBEP, así como la regulación del procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos y de las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Ejercerán sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, y a otras materias que, no estando contempladas en la Ley, sean acordadas como objeto de negociación de las diferentes Mesas.

Los pactos y acuerdos adoptados, de conformidad con lo previsto en el art. 38.8 del TREBEP tienen naturaleza de acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, con la eficacia jurídica que le es inherente.

Los Pactos y Acuerdos en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.9 del TREBEP, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante su vigencia y, posteriormente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.- Ámbito.

Se establece una Mesa General Común de Negociación (en adelante MGNC) para los Empleados Públicos Municipales, refiriéndose tanto al personal laboral como al personal funcionario, constituida conforme al artículo 36 del TREBEP, y una Mesa General de Negociación de funcionarios (en adelante MGNF), constituida conforme al artículo 34 del TREBEP.

La MGNC, es el máximo órgano colegiado de negociación colectiva, en el ámbito del Ayuntamiento de San Javier, respecto a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Javier, así como las restantes materias cuya negociación le sea atribuida por la legislación de aplicación, y los acuerdos y pactos conforme a lo estipulado en el artículo 38.8 del TREBEP.

La MGNF, es el máximo órgano colegiado de negociación colectiva, en el ámbito del Ayuntamiento de San Javier, respecto a las condiciones de trabajo que sean exclusivas del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, y le sean atribuidas por la legislación de aplicación.

Capítulo II: Organización

Artículo 3.- Principios rectores de la negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los empleados públicos, en general, estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

2. El principio de legalidad, supone que los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva no pueden vulnerar ni desconocer lo dispuesto en las leyes, ni la reserva constitucional de ley en determinadas materias que afectan al empleo público.

3. El principio de cobertura presupuestaria, constituyen un límite insuperable para la negociación colectiva, tal y como han sancionado los Tribunales.

4. El principio de obligatoriedad de la negociación implica que las Administraciones Públicas competentes están obligadas a negociar con los sindicatos aquellos aspectos del régimen jurídico de los empleados públicos que expresamente se establezcan en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Estatuto de los Trabajadores. En virtud de este principio, se garantiza una forma específica de regulación de las condiciones de empleo que no puede ser sustituida por otra, salvo en los casos expresamente previstos en el propio Estatuto, so pena de nulidad de la decisión que se adopte, por prescindir del procedimiento debido de adopción de las decisiones.

5. El principio de buena fe implica el necesario cumplimiento por las partes de ciertas obligaciones. Entre ellas, la disposición a negociar y a asumir discusiones significativas sin otras restricciones que las establecidas legalmente. También, el cumplimiento de los principios de lealtad y colaboración en la convocatoria de la Mesa negociadora y en la fijación de posiciones. Asimismo, la implicación en el proceso de negociación realizando un esfuerzo continuo y recíproco para llegar a un acuerdo, manteniendo el principio de contradicción y motivando la negativa a aceptar las propuestas de la otra parte y la coherencia de las propias.

6. La negociación colectiva debe quedar sujeta al principio de publicidad de los acuerdos adoptados entre el Ayuntamiento de San Javier y las organizaciones sindicales, así como a un principio de transparencia de los términos y resultados del proceso negociador.

Artículo 4. Legitimación en las negociaciones.

1. Los sujetos legitimados son los representantes de la Corporación Municipal y las organizaciones sindicales.

2. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los empleados públicos se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en el Capítulo IV del Título III del TREBEP.

3. El artículo 36.3 del TREBEP posibilita la constitución en el Ayuntamiento de San Javier de una MGNC para tratar todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral.

4. En base al artículo 36.3 del TREBEP, tendrán representación en la MGNC del Ayuntamiento de San Javier, los sindicatos que hayan obtenido el 10 % del conjunto de los representantes unitarios del personal funcionario y laboral. De todas formas, estarán en esta MGNC los sindicatos más representativos a nivel estatal y autonómico, así como los sindicatos que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre que hubieran obtenido el 10% de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la mesa que se trate.

Así mismo, tendrán representación en la MGNF del Ayuntamiento de San Javier, los sindicatos más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

5. La representación se asignará de forma unitaria a cada una de las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la ponderación del voto en relación a su representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de San Javier.

6. En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las organizaciones sindicales, deberán contar con la oportuna acreditación escrita, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de ellos. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

Artículo 5.- Constitución y composición de las Mesas de Negociación.

1. Las Mesas Generales de Negociación quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Corporación, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en ellas

en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría de los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de San Javier.

2. Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de las Mesas Generales de Negociación, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente.

3. La designación de los componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor por cada sección sindical, que intervendrá con voz, pero sin voto.

4. La Corporación municipal estará representada por el Alcalde y/o Concejales Delegados en quien delegue, y los demás miembros nombrados por el Pleno Municipal, asistida por los asesores técnicos o jurídicos que precise.

Artículo 6.- Adopción de acuerdos.

1.- De conformidad con el artículo 38.8 del TREBEP, los representantes de la Corporación municipal designados por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en las MGNC, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de cada una de las partes, social y política.

2.- Con carácter general, no podrá adoptarse acuerdos o pactos por lo que se excedan los límites de la legalidad estatal o autonómica, en las materias objeto de negociación.

Artículo 7.- Materias objeto de negociación.

1.- Serán materias objeto de negociación en la MGNC las relacionadas en el artículo 37 del TREBEP que sean comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Javier, a saber:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos que afecten por igual a todos los empleados públicos, personal funcionario y laboral.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia común de evaluación del desempeño para los empleados públicos.

e) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación que afecte por igual al personal funcionario y laboral.

f) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

g) Los criterios generales de acción social.

h) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

i) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

j) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, en común.

2.- Serán materias objeto de negociación en la MGNF las relacionadas en el artículo 37 del TREBEP que sean exclusivas al personal funcionario del ayuntamiento de San Javier, a saber:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administración que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La promoción interna de los funcionarios y la negociación de las bases para el acceso a la función pública.

c) Las referidas a movilidad funcional y geográfica que afecten exclusivamente al personal funcionario.

d) Aquellas otras materias que no sean comunes a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, y sean exclusivas del personal funcionario.

3.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de la Administración que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de estas decisiones tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Capítulo III: Normas Generales de funcionamiento

Artículo 8.- Reuniones y convocatorias.

1.- Las diferentes Mesas Generales deberán reunirse al menos una vez al año, en sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, por escrito y con tal carácter, se ratificará el carácter extraordinario de las mismas al inicio de la sesión.

2.- Las Mesas Generales se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

a) Cuando así lo acuerde el Presidente de la Mesa.

b) A petición de la mayoría de las organizaciones sindicales, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria, o mediante solicitud presentada por Registro General y dirigida al Presidente de la Mesa.

c) A petición los representantes de la Administración, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria, o mediante solicitud presentada por Registro General y dirigida al Presidente de la Mesa.

3. En los supuestos b y c, la petición deberá ir acompañada de la propuesta de asuntos a tratar y deberá convocarse y celebrarse en el plazo máximo de 15 días naturales y mínimo de 48 horas.

4. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, se enviarán al correo electrónico que se designe, salvo solicitud expresa del representante que quiera que se le notifique por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

5. Las Mesas se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la representación de la Corporación y además la mayoría de la parte sindical, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. No podrá entenderse constituida sin la presencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 9.- Orden del día.

1.- El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2.- El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 10.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre las diferentes Mesas de Negociación se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Propuestas presentadas a las Mesas y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.
- Las Actas de las Mesas Generales de Negociación se encontrarán a disposición de cualquiera empleado público que tenga interés en el conocimiento de su contenido, a través del funcionario/a designado como secretario/a de las diferentes Mesas.
- Se expondrán en el Portal del Empleado un extracto de los acuerdos adoptados en las Mesa Generales de Negociación.

2.- El borrador del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, para su conocimiento y, en su caso, la formulación de observaciones, que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquéllas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3. Las actas serán confeccionadas por el funcionario/a designado/a por la Presidencia, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir firmadas por todos los integrantes de la misma.

Artículo 11.- Presidencia.

Sus funciones serán las siguientes:

- Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones y moderar los debates.
- Designar al funcionario/a secretario/a de la Mesa.
- Dar por concluido el punto del orden del día cuando considere que la cuestión está suficientemente debatida.
- Resumir las propuestas antes de someterlas a votación procurando que exista el mayor consenso posible.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y comunicarlos a los órganos afectados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

Artículo 12.- Secretaría.

La Secretaría de las diferentes Mesas corresponderán a un/a funcionario/a nombrado por la Presidencia.

Sus funciones serán las siguientes:

- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a las diferentes Mesas Generales.
- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
- Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- Recibir los documentos de comunicación de los miembros de las diferentes Mesas y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Computar el resultado de las negociaciones.

Artículo 13.- Debate.

1. Corresponde a la presidencia asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la presidencia conforme a las siguientes reglas:

- a) El uso de la palabra requerirá previa autorización de la presidencia y corresponderá sólo a quien sea designado portavoz de cada sindicato u organización sindical, sin perjuicio de la posibilidad de que la presidencia autorice otras intervenciones, la de asesores o por alusiones.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de quien la suscriba.

c) A continuación los miembros de la Mesa podrán consumir dos turnos. La presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

d) Si lo solicitara alguien la presidencia podrá conceder un tercer turno. Consumido éste, la presidencia puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención de quien haya formulado la propuesta en la que brevemente la ratificará o modificará.

e) No se admitirán otras interrupciones que las de la presidencia, para llamar al orden o la cuestión debatida.

2. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento durante el desarrollo de las sesiones, serán resueltas por la presidencia.

Capítulo IV: De los pactos y acuerdos

Artículo 14.- Vigencia.

1.- Los pactos o acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.

2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3.- Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no mediante denuncia expresa de una de las partes.

4.- Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogarán en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 15.- Votación.

1.- La adopción de acuerdos se producirá generalmente mediante votación ordinaria.

2.- El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Mesa abstenerse de votar.

3. Para la adopción de acuerdos se requerirá, además de la conformidad de los representantes de la Corporación, la mayoría del número legal de representantes sindicales.

4. Cada representante sindical tendrá ponderado el voto en función de su representatividad. En este sentido a cada representante (sección) sindical le corresponde un voto por cada uno de los representantes obtenidos en las elecciones para Juntas de Personal y Comité de Empresa.

5. Los representantes de la Corporación tendrá el mismo número de votos que la suma de las organizaciones sindicales.

Artículo 16.- Mediación.

1.- En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en las diferentes Mesas de Negociación, o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2.- La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/a deberán ser razonadas y por escrito.

3.- Las propuestas del mediador y la oposición de las partes se comunicarán de inmediato a los miembros de las diferentes Mesas según el caso.

Capítulo V: De la reforma

Artículo 17.- Reforma del Reglamento.

La aprobación y modificación del presente Reglamento se somete a la normativa de régimen local, requiriéndose la previa negociación atendiendo a las aportaciones de las organizaciones sindicales.

Disposición adicional primera.

El presente reglamento es fruto del Acuerdo alcanzado entre los representantes de la Corporación municipal y la mayoría de los representantes sindicales que integran la Mesa General de Funcionarios, y la Mesa General de Negociación Común, conforme al 38, apartados 8 y 9 del TREBEP, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, vinculando en su totalidad a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, personal funcionario y laboral, de forma indivisible.

Disposición adicional segunda.

El presente Reglamento y las modificaciones al mismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa aprobación por el Ayuntamiento en Pleno.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.”

San Javier, 29 de agosto de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7380 Decreto sobre delegación de funciones del Alcalde.

Decreto n.º 1.874/2016.

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

Dispongo:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante los días del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 29 de agosto de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.—Ante mí, el Secretario accidental, Joaquín San Nicolás Griñán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7381 Convocatoria de proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal y no permanente de Trabajadores/as Sociales y Asesores/as Jurídicos/as para el Centro de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de agosto de 2016, se ha convocado un proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal y no permanente de Trabajadores/as Sociales y Asesores/as Jurídicos/as para el Centro de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Durante el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en Boletín Oficial de la Región de Murcia, pueden presentar instancias para tomar parte en el proceso de selección.

Las instancias pueden presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo los aspirantes en este caso, remitir copia de la instancia presentada en cualquier otro registro a través de Fax, al número 968 86 11 49, dentro del plazo de presentación de instancias,

Dichas bases y la solicitud para participar en el proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.santomera.es).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento y en la página web municipal www.santomera.es

Santomera, 31 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7382 Ampliación del plazo de presentación de instancias para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para gastos de desplazamiento, año 2016.

BDNS (Identif.): 315019

Por causa de haber coincidido el cómputo del plazo de presentación de instancias para la obtención de subvenciones por los clubes y asociaciones deportivas 2016, para gastos por desplazamiento, con el mes de agosto, y siendo éste un plazo reducido, lo que ha dificultado la obtención por las entidades interesadas de la documentación necesaria para presentar sus instancias de solicitud, por decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1.245/16, de 2 de septiembre, se ha dispuesto la ampliación del plazo por 5 días hábiles más, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra la ampliación de plazo acordada no cabe interponer recurso alguno.

Torre Pacheco, 2 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Antonio León Garre.